



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.609)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el Mensaje 42 SPI. enviado por el Departamento Ejecutivo relacionado con anteproyecto de Ordenanza referido al Proyecto Normativo de Re-conversión del Area de Tiro / Federal Argentino.

Visto las instrucciones contenidas en la Minuta de Comunicación nº 11.887/91 del H.C.M., por las cuales se encomienda al Departamento Ejecutivo un estudio global de la fracción de terreno de la Sección 6 ta., S/M, Gráfico 17, de propiedad del Ministerio de Guerra de la Nación, sobre la cual se encuentra instalado el Tiro Federal Argentino, a fin de "posibilitar la apertura y continuación del trazado de calles Darragueira, Zelaya y Valentín Gomez; y

Considerando que en virtud de los antecedentes contenidos en el expediente nº 15.153-V-84 y sucesivos, resulta evidente la necesidad de articular una estrategia de implementación progresiva, que permita organizar sobre la base de un proyecto integral, las acciones tendientes a la erradicación del Tiro Federal Argentino y a su traslado definitivo, no solo en respuesta a la necesidad manifestada de los vecinos -que se funda en la voluntad de asegurar una calidad / de vida compatible con las características residenciales del sector-, sino también en respuesta a la demanda de sus actuales ocupantes, que en los hechos, condicionan toda posibilidad de actuación afectiva.

Que en el marco de la legislación vigente el sector de referencia no se encuentra sujeto a ningún tipo de normativa ni de gestión diferenciada (Distrito F3-1 Fl-2), a pesar de su condición de mayor área de propiedad pública, ocupada con usos no compatibles para un área caracterizada por un tejido de clara vocación residencial.

Que esta incompatibilidad manifiesta y las condiciones de abandono parcial en que se encuentra, además de interrumpir la continuidad del tejido y de poner en evidencia la falta de reconocimiento de su potencial valor urbanístico, constituyen en cierto modo la medida de la urgente necesidad de reformular las disposiciones contenidas en el Código, fundamentalmente en lo que se refiere a la no incorporación de este sector, entre aquellos destinados a futura recons-



...truacción urbana (Distritos R) y a la consideración del prototipo nº 18 (polígonos de tiro), como uso conforme en un distrito netamente residencial.

Que el proyecto realizado para la apertura y prolongación de calle Darragueira, en el marco del convenio suscripto con la Sociedad Civil Tiro Federal Argentino (Ordenanza nº 4.083/86), deberá ser sujeto a un estudio particularizado que permita su adecuación e integración a un proyecto integral que pueda ser implementado en operaciones sucesivas en el tiempo.

Por todo lo expuesto, la Comisión os aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

## O R D E N A N Z A

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º.- El presente texto normativo y sus anexos gráficos tienen por objeto regular el proceso de transformación del área de propiedad del Superior Gobierno de la Nación, ocupada por las instalaciones del Tiro Federal Argentino, para su integración progresiva con las áreas de tejido residencial consolidado existente en el sector.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la Sociedad Civil / Tiro Federal Argentino y el Superior Gobierno de la Nación Argentina, el procedimiento que corresponda tendiente a la erradicación definitiva de los usos no compatibles con el destino residencial del sector, y a la transformación del mismo.

Art. 3º.- Las disposiciones contenidas en el presente texto, a los efectos de lo / establecido en el artículo anterior, deberán ser interpretadas como la definición de un marco referencial para la formulación de esta estrategia y de sus mecanismos de implementación progresiva.

### CONDICIONES DEL TRAZADO VIAL

Art. 4º.- Las presentes disposiciones normativas fijan la geometría y las características de los trazados, y de las alineaciones de la edificación sobre los mismos, / con el fin de garantizar condiciones en su forma, compatibles con la estrategia de / reconstrucción urbana fijada para el sector. El proyecto definitivo, que será desarrollado en los referente a su definición topográfico-catastral por las oficinas técnicas pertinentes, una vez aprobada la presente Ordenanza, deberá respetar los criterios descritos en los artículos y anexos gráficos subsiguientes así como las dimensiones establecidas en los mismos.

A tal efecto se disponen las siguientes determinaciones:

### DISPOSICIONES BASICAS

4.1. Creación de Boulevard de 20 metros de ancho oficial, sobre la prolongación hacia



el Este y el ensanche hacia el Sur de la Calle 1340, en el tramo comprendido entre Bv. Rondeau y la zona de vías del FF.CC.B. Mitre, línea a Tucumán.

- 4.2. Completamiento del sistema de calles de atravesamiento Norte-Sur en el // tramo comprendido entre calles Vieytes y Valle Hermoso, que comprende las siguientes operaciones:
  - 4.2.1. Rectificación de la traza fijada por Ordenanza 4083/86 para calle Darragueira, con un ancho de 14 mts. y a partir de la prolongación de su eje actual, con el objeto de adecuar su geometría a los lineamientos del proyecto de reestructuración integral del sector.
  - 4.2.2. Apertura de la traza de calles Valentín Gómez y Zelaya con un ancho oficial de 14 mts. y a partir de la prolongación de su eje actual hasta su / intersección con el eje del boulevard a crearse en la prolongación de Calle 1340.
  - 4.2.3. Prolongación de calle Warnes hacia el Norte, con un ancho oficial de 14 / mts. y a partir de la prolongación de su eje actual, hasta su intersección con el eje del boulevard a crearse en la prolongación de Calle 1340.
  - 4.2.4. Prolongación de calle Varela hacia el Sur, con un ancho oficial de 14 mts. y a partir de la prolongación de su eje actual hasta su intersección con el eje del boulevard a crearse en la prolongación de Calle 1340.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.3. Con el objeto de lograr un aprovechamiento integral en la aplicación de / las políticas de reordenamiento del sector, se definen como obras complementarias y de gestión prioritaria, las siguientes:
  - 4.3.1. Cruce sobre terraplén de vías del FF.CC.B.Mitre, línea a Tucumán en prolongación de Calle 1340 hacia el Este, para su articulación con el boulevard a crearse en el tramo comprendido entre las mismas y Bv. Rondeau. // Comprende las tareas de proyecto y de gestión necesarias para su realización.
  - 4.3.2. Desarrollo del nuevo proyecto e implementación de las obras necesarias en Calle 1340, en el tramo comprendido entre el área de vías y el Camino de los Granaderos, hasta su enlace con Avda. de Circunvalación.
  - 4.3.3. Nudo vial en articulación de boulevard a crearse y Bv. Rondeau.

#### DESTINO DE LAS AREAS A CEDER

Art. 5º.- Con el objeto de lograr el máximo aprovechamiento de las áreas a ceder al dominio público, y de adecuar las condiciones de su forma y de uso al nuevo destino previsto para el sector, se establece que:

4

5.1. Las áreas destinadas a la creación del nuevo boulevard, que incluyen una plazoleta lineal, y las destinadas al completamiento de la red de arterias de distribución, serán las indicadas en el anexo gráfico, y constituirán el total de las áreas a ceder al dominio municipal, en un todo de // acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza n° 33.337/66, // que regula las condiciones de División y Urbanización en la ciudad de Rosario.

5.2. El área destinada por disposición del Código Urbano a la implementación / de una calle de 20 mts. paralela a las vías del ferrocarril, en virtud de la imposibilidad de efectuar su apertura, debido a las condiciones existentes en el tejido circundante, quedará desafectada y podrá ser incorporada al tejido, en compensación por la cesión de otras áreas más útiles / a la implementación del proyecto integral previsto para el Distrito.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y // agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 12 de mayo de 1993.-

HCM
REALIZÓ AC/MC.
V. E. <i>[Signature]</i>
COPIÓ

*[Signature]*  
JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



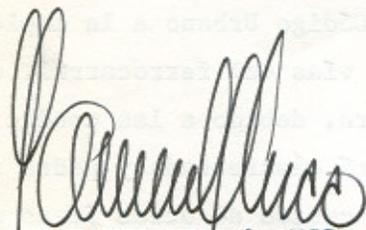
*[Signature]*  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal Rosario

RECIBIDO  
17 MAY 1993  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE DESARROLLO

///sario,

26 MAY 1993

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección  
General de Gobierno.-



Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUCO  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Dr. HECTOR JOSÉ CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA

- 1 JUN. 1993

2